

# Garantías Procesales – Sus Derechos en la Educación Especial

## Un Documento como Recurso

### ¿Qué son las Garantías Procesales?

Las garantías procesales son los derechos que usted tiene como padre o madre bajo la Ley de **Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA)**. Estos derechos le ayudan a **participar en las decisiones** sobre la educación de su hijo, resolver desacuerdos con la escuela y asegurarse de que su hijo reciba el apoyo que necesita (**una educación pública gratuita y apropiada, conocida como FAPE**). Le recomendamos que revise el documento completo de **Aviso y Requisitos de las Garantías Procesales de Virginia** para obtener información completa sobre estos y otros derechos. A continuación se presentan algunos derechos **clave** de los padres.

### Consentimiento Informado

Usted debe **dar permiso por escrito** (llamado “consentimiento informado”) antes de que la escuela pueda:

- Evaluar a su hijo para determinar su elegibilidad para servicios de educación especial
- Comenzar o cambiar los servicios
- Reevaluar a su hijo
- Hacer cambios en la elegibilidad de su hijo o en su IEP

El consentimiento informado significa que **usted comprende completamente** aquello con lo que está de acuerdo.

Usted puede **retirar su consentimiento** en cualquier momento por escrito. El consentimiento **no es necesario** cuando la escuela o el equipo está:

- Revisando registros existentes
- Administrando pruebas que se aplican a todos los estudiantes (como los SOL), a menos que se requiera consentimiento de todos los padres.

### Opciones de Consentimiento para Situaciones Específicas

**Padres de Crianza (Foster Parents):** Si su hijo vive con un padre o madre de crianza y usted aún conserva sus derechos parentales, la escuela le enviará una carta indicando que el padre o madre de crianza **tomará decisiones sobre los servicios de educación especial** de su hijo. Esto permanecerá en efecto hasta que usted informe a la escuela que desea tomar esas decisiones usted mismo.

**Estudiantes que se transfieren:** La nueva división escolar puede **implementar el IEP existente** sin el consentimiento de los padres. Luego, en consulta con los padres, la división debe asegurarse de que la educación especial y los servicios relacionados sean comparables a los del IEP existente. Las divisiones escolares tienen las siguientes opciones:

- Adoptar e implementar el IEP existente con el consentimiento de los padres
- Desarrollar e implementar un nuevo IEP con el consentimiento de los padres
- Desarrollar e implementar un IEP provisional con el consentimiento de los padres mientras se obtiene y revisa la información necesaria para desarrollar un nuevo IEP

Si el padre o la madre **no da su consentimiento** para un IEP nuevo o provisional, la división escolar debe continuar proporcionando servicios comparables a los del IEP existente hasta que se desarrolle un nuevo IEP y el padre o la madre esté de acuerdo con él.

# Garantías Procesales – Sus Derechos en la Educación Especial

## Un Documento como Recurso

### Aviso Previo por Escrito

La escuela debe darle un **aviso por escrito** antes de:

- Cambiar o negarse a cambiar la identificación, evaluación, colocación o servicios de su hijo
- Proponer cualquier nueva acción relacionada con la educación de su hijo

El aviso debe:

- Explicar qué quiere hacer la escuela y por qué
- Describir qué otras opciones se consideraron y por qué no se eligieron
- Enumerar cada evaluación o los registros utilizados para tomar la decisión
- Ser comprensible y estar en un idioma o modo de comunicación que usted entienda, a menos que sea claramente imposible hacerlo

### Registros Educativos

Usted tiene **el derecho de revisar** los registros educativos de su hijo, solicitar **copias** si no puede revisarlos en persona y pedir cambios si cree que algo en el registro es incorrecto o engañoso.

Si usted cree que **el registro de su hijo es incorrecto o viola su privacidad**, puede:

- Solicitar un cambio por escrito
- Si se niega la solicitud, pedir una audiencia
- Si el oficial de audiencia está de acuerdo con usted, el registro debe cambiarse; si no, usted puede agregar una declaración escrita de desacuerdo al registro de su hijo

### Grabación de Audio y Video

Usted puede grabar **en audio las reuniones del IEP y de elegibilidad**. Debe:

- Informar a la escuela por escrito antes de la reunión, o
- Darle a la escuela una copia de la grabación si ellos no están grabando
- Traer su propio dispositivo

Si la escuela graba la reunión o recibe su grabación, esta pasa a formar parte del registro educativo de su hijo. La grabación en video puede estar limitada o no permitirse, dependiendo de la política de la escuela.

### Idioma Nativo

Usted tiene derecho a **recibir información en un idioma que entienda**. Idioma nativo significa:

- El idioma que usted usa normalmente en su vida diaria
- Para los niños, significa el idioma que sus padres usan normalmente en el hogar o el idioma que el niño usa en la escuela

Para una persona que es sorda, ciega o que no utiliza el lenguaje escrito, su “idioma” significa la forma en que normalmente se comunica, como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral.

# Garantías Procesales – Sus Derechos en la Educación Especial

## Un Documento como Recurso

### Evaluaciones

#### Evaluación Inicial

Antes de que la escuela pueda evaluar a su hijo para determinar si califica para educación especial, debe darle un **aviso previo por escrito** explicando qué quiere hacer y por qué, y obtener su **consentimiento por escrito**.

La escuela debe intentar obtener su permiso y explicar la información claramente. Dar consentimiento para evaluar a su hijo **no significa** que usted esté de acuerdo en comenzar servicios de educación especial; esa es una decisión separada.

Si su hijo asiste a una escuela pública y usted dice que no a la evaluación o no responde, la escuela **puede** decidir utilizar un proceso como mediación o una audiencia para intentar continuar, pero también puede **decidir no tomar ninguna acción adicional**. En ese momento, su hijo no tendrá derecho a recibir servicios de educación especial.

#### Reevaluaciones

La escuela debe intentar **obtener su permiso** antes de reevaluar a su hijo. Si usted no responde, la escuela puede continuar con la reevaluación, pero debe documentar sus esfuerzos razonables para comunicarse con usted. Al igual que con la evaluación inicial, si usted se niega a dar su consentimiento, la escuela no estará violando sus obligaciones bajo IDEA si decide no realizar la reevaluación.

#### Evaluaciones Educativas Independientes (IEE)

Si usted no está de acuerdo con la evaluación de la escuela, puede solicitar una **Evaluación Educativa Independiente (IEE)** realizada por alguien que no esté vinculado a la escuela.

- La escuela debe pagar la IEE o solicitar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es apropiada.
- Usted tiene derecho a **una IEE** cada vez que la escuela evalúe a su hijo.
- También puede pagar una IEE por su cuenta.
- Si comparte los resultados, el equipo del IEP **debe considerarlos**.

### Confidencialidad de la Información

Los registros de su hijo deben:

- **Mantenerse privados** y solo compartirse con su **consentimiento por escrito** (con algunas excepciones legales)
- **Guardarse de forma segura** y eliminarse cuando ya no sean necesarios

Usted puede solicitar:

- Una lista de quién ha tenido acceso a los registros de su hijo
- Una copia de sus derechos bajo **FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia)**

### Sus derechos cuando hay desacuerdos (Resolución de disputas)

Estas áreas son muy complejas. Para obtener información completa, revise el **Aviso y Requisitos de las Garantías Procesales de Virginia** en su totalidad, visite la página de **resolución de disputas de VDOE**, o consulte los **Recursos de Resolución de Disputas en Educación Especial de PEATC**.

# Garantías Procesales – Sus Derechos en la Educación Especial

## Un Documento como Recurso

### Mediación

- La mediación es una reunión **gratuita y voluntaria** con una persona neutral y capacitada para ayudarle a usted y a la escuela a llegar a una solución vinculante.
- Todas las conversaciones que ocurren durante la mediación son **confidenciales** y no pueden usarse como evidencia en una audiencia de debido proceso ni en un procedimiento civil (una demanda).
- La mediación puede utilizarse **en cualquier momento**, incluso después de que se haya presentado una solicitud de audiencia de debido proceso.

### Queja Estatal

- **Cualquier persona** puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de Virginia (VDOE), no solo los padres.
- Las quejas se utilizan principalmente cuando se alega que una división escolar violó IDEA o las regulaciones de educación especial de Virginia. Estas se llaman **violaciones de procedimiento**.
- VDOE decidirá si investigará la queja. Si decide investigarla, emitirá una decisión por escrito dentro de **60 días calendario**, a menos que se haya acordado una extensión. No todas las quejas son investigadas.

### Audiencia de Debido Proceso

- Este es un **proceso legal formal** en el que un **oficial de audiencia capacitado** (un abogado que no trabaja para la escuela ni para VDOE) decide si se violaron los derechos de su hijo.
- Puede solicitarse si usted no está de acuerdo con cómo la escuela **identificó, evaluó, colocó o proporcionó servicios a su hijo**, u otras situaciones en las que usted considere que la escuela no le proporcionó a su hijo una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).
- Debe presentar su queja de debido proceso **dentro de los dos años** a partir de la fecha en que supo o debería haber sabido del problema. Hay dos excepciones a esta regla:
  - Si la división escolar lo engañó diciendo que el problema estaba resuelto cuando no lo estaba, o
  - Si la división escolar no le proporcionó información que estaba obligada a darle según IDEA.

Usted tiene derecho a:

- Un abogado o defensor (algunos pueden ser gratuitos o de bajo costo)
- Presentar y revisar evidencia
- Recibir una decisión por escrito

Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia, puede presentar **una apelación ante un tribunal dentro de 90 días en un tribunal federal o dentro de 180 días en un tribunal estatal de Virginia**.

### Disciplina y Comportamiento

Existen muchos derechos relacionados con la disciplina de un estudiante con una discapacidad o de un estudiante que aún no ha sido identificado como teniendo una discapacidad. Para obtener más información, revise el documento **Aviso y Requisitos de las Garantías Procesales de Virginia**.

A continuación se presentan algunos puntos clave para recordar:

- La escuela puede remover a un estudiante con una discapacidad **hasta por 10 días**, al igual que a cualquier otro estudiante.

# Garantías Procesales – Sus Derechos en la Educación Especial

## Un Documento como Recurso

- Después de 10 días (seguidos o acumulados), la escuela debe **proporcionar servicios educativos para que el estudiante pueda seguir progresando en su IEP** (si tiene uno).
- Si hay una remoción a largo plazo (más de 10 días seguidos o si las remociones forman un patrón cuando se suman), la escuela debe realizar una reunión de **Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)** para determinar si la conducta estuvo relacionada con la discapacidad de su hijo o con el incumplimiento del IEP.
- Usted tiene el derecho de asistir y presentar evidencia en cualquier audiencia disciplinaria.
- En algunos casos graves (drogas, armas o daño físico grave), su hijo puede ser colocado en un entorno educativo diferente por **hasta 45 días**, incluso si la conducta estuvo relacionada con la discapacidad.
- Si su hijo aún **no ha sido considerado elegible para servicios de educación especial**, pero la escuela debía haber sabido que tenía una discapacidad, su hijo aún puede tener protecciones en asuntos disciplinarios.

### Colocación en una Escuela Privada

Usted **puede tener derecho a ciertos servicios** si coloca a su hijo en una escuela privada sin el acuerdo de la escuela.

- Es posible que pueda recibir un reembolso de la matrícula **SI** un oficial de audiencia o un tribunal determina que la escuela no proporcionó una **Educación Pública Gratuita y Apropia (FAPE)** de manera oportuna.
- Debe informar a la escuela **por escrito** con anticipación si planea colocar a su hijo en una escuela privada.
- Un oficial de audiencia o un tribunal puede **limitar su reembolso** dependiendo de las circunstancias (por ejemplo, si no dio el aviso requerido).

### Uso de Beneficios Públicos (Seguro)

Las escuelas no pueden:

- **Exigirle que se inscriba** en un seguro público como Medicaid
- **Cobrar copagos** ni afectar la cobertura de su seguro
- Facturar los beneficios de su hijo **sin su consentimiento por escrito** (solo deben pedir su consentimiento una vez)

**Se debe informar a los padres** que, si deciden no permitir que la escuela facture a su seguro, la escuela sigue siendo responsable de proporcionar todos los servicios incluidos en el IEP sin costo para ellos para garantizar la provisión de FAPE.



El contenido de esta hoja informativa fue desarrollado con subvención del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H328M250100. Sin embargo, ese contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos y no debe asumirse que cuenta con el respaldo del Gobierno Federal o del Oficial del Proyecto. PEATC no es una agencia de servicios legales y no puede brindar asesoría ni representación legales. Cualquier información contenida en esta hoja informativa no está destinada a ser asesoría legal y no debe usarse como sustituto de la asesoría legal.

